



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García
Gómez.**

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen

**Nombre del trabajo: Ensayo
Materia: Contratos Mercantiles**

Grado: 5°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 22 de Enero del 2021.

El objeto de este breve ensayo es conocer sobre contratos mercantiles, ya que es de vital importancia los contrato en las relaciones comerciales, puesto que radica en que se trata de un documento escrito en el que quedan reflejadas las obligaciones y las responsabilidades que asume cada una de las partes implicadas.

En la antigüedad se conocía que los intercambios, la compra y venta de algún bien o servicio, se lo daban en el momento o a su vez se establecía un compromiso verbal. A través de los tiempos se dio un cambio radical adquiriendo mayor formalidad en estos, y ya pasar a utilizar lo que son los contratos mercantiles, a continuación, presentaremos que son los contratos mercantiles, sus elementos, principios, etc.

1. DEFINICIÓN CONTRATOS MERCANTILES.

Los contratos mercantiles no poseen un formato establecido, por lo tanto, no siguen una rigurosa secuencia de pasos y requisitos para su elaboración. Llamamos contrato mercantil al negocio jurídico bilateral o multilateral que tiene naturaleza jurídico-mercantil. Dando así a entender que este contrato se celebra con dos partes que son el comitente y el comisionista, mantienen un acuerdo. El contrato, en general, tiene una connotación patrimonial, y forma parte de la categoría más amplia de los negocios jurídicos. La función del contrato es producir efectos jurídicos.

2.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE CONTRATOS

Se estructura a partir de la combinación de una fuente interna y una externa en donde cada fuente tiene su aspecto de validez propio. La adecuación de las normas inferiores surge del parámetro de validez de la fuente interna y del parámetro de aplicabilidad emergente de la fuente externa. Se dice que no hay una vinculación directa e inmediata cuando la relación se traba entre un habitante y el Estado y una situación jurídica indirecta o mediata cuando el nexo se suscita entre particulares.

Dentro de los elementos esenciales constitutivos del sistema civilista menciona: 1ro la libertad individual, 2do el principio de la inviolabilidad del derecho de propiedad, 3ro el contrato, 4to el principio de la responsabilidad por culpa conceptualizar libertad, dice que ella conlleva para el individuo el deber de desenvolver su individualidad física, intelectual y moral tan completamente como sea posible, de la mejor manera y sin entorpecer la de los demás, todo hombre tiene una función social que realizar.

3.- CLASIFICACION DE CONTRATOS

- ✚ PRELIMINARES. Son aquellos cuyo objeto es la celebración de un contrato a futuro es decir que es una promesa de contrato.
- ✚ UNILATERALES. Cuando solo una de las partes contratantes queda obligada con la celebración del contrato.
- ✚ BILATERALES. Cuando existen derechos y obligaciones para ambos contratantes.
- ✚ PRINCIPALES. Son aquellos que subsisten por sí mismos sin necesidad de otro contrato para su perfeccionamiento.
- ✚ ACCESORIOS. Son aquellos que dependen de un contrato principal para su perfeccionamiento.
- ✚ CONMUTATIVOS. Son aquellos cuyos alcances se conocen por los contratantes desde su celebración.
- ✚ ALEATORIOS. Son aquellos que no se conocen sus alcances y que dependen de un acontecimiento futuro e incierto para su realización.
- ✚ ONEROSOS. Son aquellos que producen provechos y gravámenes para ambas partes.
- ✚ GRATUITOS. Aquellos que producen provechos para una de las partes y gravámenes para la otra parte.
- ✚ INSTANTÁNEOS. Son aquellos que producen sus efectos en un solo acto.
- ✚ DE TRACTO SUCESIVO. Son los que surten sus efectos a través del tiempo.
- ✚ NOMINADOS. Son aquellos que están regulados por el código civil.
- ✚ INNOMINADOS. Aquellos que no están regulados por el código civil.

4.- LA FORMA DEL CONTRATO EN EL DERECHO DE LAS OBLIGACIONES

La forma en este caso, es substancia de tal modo que los actos jurídicos no existen si no aparecen celebrados bajo la forma que la ley establece. En cuanto a las formalidades los contratos se han clasificado en solemnes, reales, consensuales y

formales. Los contratos solemnes son los que necesitan de la forma para existir, los contratos formales son aquellos que para su validez deben observar una forma especial establecida por la ley.

En el primer supuesto el efecto de la escritura pública será el dar una fijación al contrato; con ello se pre constituye la prueba de la existencia del contrato y se satisface la forma exigida por la ley. En el segundo supuesto opera una renovatio contractus; el contrato otorgado en la escritura pública nulifica al anterior.

5.- CONTRATO DE PROMESA

Es la convención escrita en virtud de la cual las partes se obligan a celebrar un contrato de los que la ley no declara ineficaces, dentro de un plazo o condición que fije la época de su celebración, y debiendo especificarse en ella todas las bases que constituyan el contrato prometido. La promesa de venta equivale a la compraventa cuando existe consentimiento recíproco de las dos partes sobre la cosa y el precio.

6.- CONTRATO DE COMPRAVENTA

Es aquel por el cual, uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero.

Podemos decir que existe compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero.

Se muestra que existen dos tipos de elementos personales, los cuales son: El vendedor que es quien se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho. El comprador quien adquiere su propiedad y se obliga a pagar por ello un precio cierto y en dinero.

En conclusión los contratos mercantiles son los acuerdos de dos o más voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones de naturaleza mercantil en la cual existe, en una de las partes, la presencia de un comerciante, es decir, es un negocio jurídico bilateral que tiene por objeto un acto de comercio.

BIBLIOGRAFÍAS

 ANTOLOGÍA UDS

 <https://mexico.justia.com/derecho-mercantil/contratos-mercantiles/>